

ORDENANZA N° 10451/2000.
EXPTE.N° 230/2000-H.C.D.

VISTO:

El gran interés participativo demostrado por la comunidad de Gualeguaychú, que se expresa en la formación constante de Asociaciones en general, Comisiones de distinta índole, Consejo de Vecinos, Organizaciones no Gubernamentales y distintos grupos que actúan como entidades intermedias. Que estas no cuentan con un reconocimiento explícito, aunque sí tácito de este Municipio, que les permita desarrollar sus funciones bajo el amparo de la órbita gubernamental.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario armonizar la presentación ante esta Municipalidad, en especial a través de la Dirección de Gestión Comunitaria, de los distintos grupos de vecinos que una vez organizados, piden su reconocimiento para poder funcionar y participar ante la comunidad dentro de un marco de regularidad legal.

Que es fundamental crear un mecanismo para que dicho reconocimiento sirva como una herramienta más de la participación ciudadana.

Que una vez iniciadas las presentaciones, se debe efectuar un estudio y contralor de las mismas, a los efectos de analizarlas debidamente y evitar así la superposición de esfuerzos, el desgaste de energía, la pérdida de tiempo y poder optimizar de la mejor manera posible los escasos recursos disponibles.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- CREASE el Registro Municipal de Asociaciones en General, Comisiones de distinta índole, Consejo de Vecinos, Organizaciones no Gubernamentales y distintos grupos que actúan como entidades intermedias, y que tengan como fin, mejorar la calidad de vida de los habitantes de Gualeguaychú.

ORDENANZA N° 10451/2000.

ART.2°.- FACULTASE al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Dirección de Gestión Comunitaria, articule un reglamento que actúe como controlador de las presentaciones.

ART.3°.- SOLICITAR a la Dirección de Gestión Comunitaria que tome como función específica, coordinar los esfuerzos y presentaciones, a fin de que no sean superpuestos o perjudiciales al avance natural de las mismas.

ART.4°.- COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 18 DE AGOSTO DE 2000.

SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE - VÍCTOR INGOLD, SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.